

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Planeación y Ambiente</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">ANEXO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA</p>
Versión: 1	Vigencia: 12-2020

ANEXO DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No 0095 (INTERNO) No CO1.PCCNTR.2210093 (SECOP II) DE FECHA 03 FEBRERO DE 2021

CONTRATISTA:	LINA MARCELA MONDRAGON RIOS
NIT. Y/O CC	42.147.466
VALOR CONTRATO PRINCIPAL.	\$ 42.400.000
VALOR ADICION No 1	\$ 15.016.666
IMPUTACION PRESUPUESTAL	0302-2317280302 -20
CDP Y FECHA	No 2019 de 10 de septiembre de 2021
PRORROGA 01	2 meses y 25 días calendario

Entre los suscritos a saber: **MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 66.817.771 de Cali (Valle), actuando en calidad de Secretaria de Planeación y Ambiente, debidamente facultada para contratar mediante decreto de delegación No. No. 334 del 21 de abril de 2021 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra **LINA MARCELA MONDRAGON RIOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.147.466 expedida en Pereira y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen celebrar **ADICION Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO PRINCIPAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 0095 (INTERNO) No CO1.PCCNTR.2210093 (SECOP II) DE FECHA 03 FEBRERO DE 2021**, cuyo objeto es: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA EL APOYO A LA GERENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO EN EL CAPITULO INVERSION A CARGO DEL SGR Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA”- SUSTENTACION DE LA ADICION Y PRORROGA.** 1.- Que el contrato tuvo como acta de inicio el día **5 de febrero de 2021** y la fecha de terminación es 4 de octubre de 2021 por lo tanto se encuentra vigente. 2.- Que la Secretaría de Planeación Departamental es la dependencia de carácter técnico responsable de la planificación estratégica en materia social, ambiental, territorial y financiera del Departamento de Risaralda, al igual que le corresponde liderar la estructuración de las políticas públicas en concurrencia con el ordenamiento territorial, en los términos establecidos por la constitución y la ley, con el propósito de orientar la Inversión Pública en función de los objetivos de desarrollo y crecimiento regional, en concurrencia con los municipios de su jurisdicción, para cumplir a cabalidad con las funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes. Adicionalmente, la nueva Ley 2056 de 2020 “Por La Cual Se Regula La Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías”, en sus artículos 31 y 33, consagró: **“Artículo 31. Ciclo de los proyectos de inversión. El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos,**

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Planeación y Ambiente</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">ANEXO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA</p>
Versión: 1	Vigencia: 12-2020

ANEXO DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No 0095 (INTERNO) No CO1.PCCNTR.2210093 (SECOP II) DE FECHA 03 FEBRERO DE 2021

procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación” **“Artículo 33. Formulación y presentación de los proyectos de inversión.** Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994. Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así: a. Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda. b. Para los proyectos con cargo a los recursos del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponden a las regiones, se presentarán ante la secretaria técnica del Organismo Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, por parte de las entidades territoriales o del Gobierno nacional, este último previo acuerdo con las entidades territoriales.” Sin lugar a duda, la Secretaría requiere garantizar el sostenimiento y continuar en la gestión y seguimiento de proyectos estratégicos orientados a la consecución de recursos del orden nacional e internacional, según los procedimientos establecidos por el nivel nacional para el acceso a recursos de fuentes de financiación de inversión territorial. Estos proyectos están alineados hacia el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo, por lo cual es necesario continuar brindar asistencia técnica especializada a las diferentes dependencias de la Administración Departamental que hacen parte integral de la formulación y ejecución de proyectos, así mismo se hace necesario continuar llevando un control y monitoreo en GESPROY de los proyectos en ejecución que son estratégicos para la Gobernación, con el objetivo de aumentar el Índice de Gestión de Proyectos que califica el nivel e idoneidad de ejecución del departamento. Es de aclarar que dado el objeto y alcances del contrato, la necesidad persiste durante toda la vigencia 2021, no obstante, debido la falta de recursos al momento de la celebración del contrato, este solo se celebro por un plazo de ocho meses, sin embargo, gracias a las gestiones adelantadas por la Secretaria de Hacienda del Departamento en conjunto con la Secretaria de Planeación y demás dependencias de la administración Departamental, mediante Decreto 649 del 6 de agosto de 2021, se realizo adición de recursos al presupuesto del Departamento, por lo tanto, actualmente se cuenta con los recursos necesarios para adicionar y prorrogar el contrato celebrado, con el fin de continuar con la prestación del servicio durante el plazo requerido y así garantizar la satisfacción de la necesidad planteada al momento de la celebración del mismo. Debido a las razones expuestas

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Planeación y Ambiente</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">ANEXO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA</p>
Versión: 1	Vigencia: 12-2020

ANEXO DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No 0095 (INTERNO) No CO1.PCCNTR.2210093 (SECOP II) DE FECHA 03 FEBRERO DE 2021

en la sustentación del presente documento y una vez analizada la justificación esta es aceptada. En consecuencia las partes acuerdan **PRIMERO: ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE QUINCE MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 15.016.666). PARAGRAFO.** El valor total del contrato más la adición suman **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$57.416.666). SEGUNDO:** La presente adición se pagará de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales por valor de **CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 5.300.000)** o proporcionales al plazo de ejecución, previo informe de prestación de servicios recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. **TERCERO: PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 0095 (INTERNO) No CO1.PCCNTR.2210093 (SECOP II) DE FECHA 03 FEBRERO DE 2021, en DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del **5 de octubre de 2021.** Las partes dejan claro que la presente adición es de mutuo acuerdo y que las condiciones pactadas inicialmente y que no son objeto de modificación en este documento permanecen iguales y con los mismo precios. **CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** CDP No **2019 del 10/09/2021,** RUBRO **0302-2317280302-20** que se afecta en \$ **15.016.666.** **QUINTA: EL CONTRATISTA** autoriza para que se descuente de la presente adición el valor de las siguientes estampillas **2%** de la estampilla pro-desarrollo, **3%** de la estampilla pro-bienestar del anciano y **1%** Estampilla por UTP, cuando aplique. **SEXTA: EL CONTRATISTA** se compromete a Prorrogar en los mismos términos las pólizas inicialmente solicitadas. **SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes y solo podrá iniciar su ejecución una vez aprobada la ampliación de las garantías y expedido el registro presupuestal. Las demás partes del contrato que no hayan sido objeto de la presente adición y prórroga no sufren variación.